# Ley del 11 de diciembre de 1923

Prestación vial.- La de Sacaba se destina a la pavimentación de calles.

#### BAUTISTA SAAVEDRA.

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

#### Decreta:

Artículo 1°.- La prestación vial correspondiente al radio urbano de la cuidad de Sacaba, capital d provincia del Chapare del departamento de Cochabamba, correspondiente a los años 1924 y 1925 inclusive, se destina al arreglo y pavimentación de las calles y plazas de dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los fondos recaudados en dinero por razón del mismo servicio en el resto de la provincia del Chapare, se destinan por igual tiempo para proseguir los trabajos de desviación del río Labalaba que amenaza a la población Sacaba.

Artículo 3°.- La recaudación e inversión de dichos fondos, correrá a cargo de la Junta Municipal de la provincia, bajo la supervigilancia de la Prefectura del Departamento.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-La Paz, a 3 de diciembre de 1923.

> SEVERO F. ALONSO.- Pedro Gutiérrez. F. Guzmán ,S. S.- Julio Pantoja Estenssoro, D.S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de diciembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- A. Flores.